## Estatutos Sociales Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A.

C <b>olomb</b> sujeta	<b>ia S.A.</b> a	La socio	•	odrá usai y	r la sigla <b>Itaú</b> vigilancia	Comisi de	<b>onista d</b> la	denominara Itau Co le Bolsa. Será una soc Superintendencia		
Colombi	ia, pero	podrá		rsales o	agencias en	otras ci	udades (	en la ciudad de Bogo del país en los términ		
oara la	compra idad co	y venta n las con	a de valores. N ndiciones que es	o obstar tablezca	nte lo anterior la ley:	r, la soc	ciedad p 	usivo el desarrollo del odrá realizar las sigu	ientes actividades	s de
3.1. valoros r					-			parte de la misma	-	chos
3.2. nárgene	Realiza s entre	r operac	ciones por cuent recio de dema	a propia ında y	con el fin de oferta de l	dar may os misi	or estab mos y,	ilidad a los precios de en general, dar li	l mercado, reducio quidez al merca	
3.3. 3.4. 3.5. reinverti	Otorgan Celebra Admini rlos	r préstar ar comp istrar va de	nos con sus propraventas con pac dores de sus co e acuer	pios recu eto de re omitentes do	orsos para fina compra sobre s con el propo con	nciar la valores: ósito de las	adquisic realizar	el cobro de capital y	y sus rendimiento	os, y ente:
 3.6. 3.7. urídica	Admin Constit	istrar po uir y	ortafolios de valo administrar	ores de to fondos	erceros;de invers	ión co	lectiva,	los cuales no	tendrán person	ıería
3.8. ello, poo compra ngenier optimiza 3.9. de las c extranje érminos ndicione	Prestar lrá, a m y venta ía finan ición de Realiza ámaras ras espe s y con o mo	asesoría anera de de com ciera, p las miss r las fu de com ecialmen las limi difique,	as en actividade e ejemplo, prest pañías, emisiono rocesos empres mas, financiació nciones de reprepensación de la te calificadas paraciones estable	s relacionar asesones de valuriales y in de addesentante as bolsas por el Ecidas por la Juni	nadas con el 1 rías en temas lores tanto de y de privatiza quisición de co e de las oficin s de futuros y Banco de la I or las resoluci	mercado como: v renta fij ción, fir ompañía as de re opcion Repúblic ones 57	de capi valoració a como nanzas c s, y fina presenta es del e ca, para de 199	tales y banca de inver ones de compañías, fu de renta variable o m corporativas, alternativa nciación de proyectos ación en Colombia de exterior, así como de realizar operaciones 1 y 36 de 1992, o cua la República, previa	siones de comparixtos, titularizacio vas de financiació o planes. corredores miembentidades financia de cobertura, en alquier norma que	ñías, ones, ón y bros ieras i los e las
3.10.	Realiza	r opera		aje sobre		ritos en	el Regis	tro Nacional de Valor	es y Emisores qu	e no
3.11.	Actuar e la Rep	como i oública y		el merca nas perti	do cambiario	en las	condicio	nes que determinen l	a Junta Directiva	del
3.13.	Particip socieda comper	oar en e ides ad isación	l capital de bols ministradoras d	as de va e depós n de	itos centraliza	ados de	valores	oras de sistemas de ne s, sociedades que rea l de cámaras de	alicen actividades	s de

Las actividades que lo requieran deberán tener previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

bolsa pero sí en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

3.15.

bolsa;

**Parágrafo.**- En desarrollo de su objeto social y para el cumplimiento del mismo, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir

Desarrollar el contrato de comisión en el mercado primario sobre títulos representativos de las suscripciones

Las demás actividades autorizadas por la ley o por el Gobierno Nacional a las sociedades comisionistas de

recibidas por las sociedades administradoras de inversión para los fondos por ella administrados que no estén inscritos en

las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, tales
como:
(i) Adquirir, enajenar, gravar, y en general administrar toda clase de bienes sean estos incorporales o corporales.
muebles o inmuebles, siempre y cuando sea en desarrollo de actividades u operaciones permitidas por las normas legales
a las sociedades comisionistas de bolsa.
(ii) Constituir prendas e hipotecas sobre sus activos muebles o inmuebles
(iii) Girar, aceptar, endosar, avalar, asegurar, cobrar y en general negociar títulos valores, valores, documentos
contentivos de deuda o créditos y cualesquiera otros derechos personales teniendo en cuenta las limitaciones establecidas
por la ley
(iv) Celebrar los contratos de trabajo y asesoría que sean necesarios para conformar y mantener su planta de
personal
(v) Celebrar los contratos de asesoría, asistencia técnica, Joint venture o cualquier otro, con expertos nacionales o
extranjeros para desarrollar actividades propias de su objeto social o para lograr la mejor prestación de los servicios
propios de la misma, todo teniendo en cuenta las limitaciones establecidas por la
ley
(vi) Recibir bienes en dación en pago cuando ello fuere necesario para asegurar la cancelación de créditos a su
favor
(vii) Celebrar todos los contratos que fueren necesarios para establecer sus oficinas en sede bien sea propia c
alquilada así como para dotarse de todos los elementos que requiera su
actividad
(viii) Intervenir en toda clase de procesos judiciales o extrajudiciales en que fuere necesario para defender sus
intereses
(ix) Adquirir acciones, cuotas o participaciones en otras sociedades de conformidad con las disposiciones legales que
rigen la sociedad
(x) Celebrar contratos de uso de red de oficinas, de conformidad con las condiciones que establezca la ley
(xi) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, todas las operaciones que sean conducentes
al desarrollo de los negocios de la sociedad, a la administración y seguridad de los bienes y a la protección de los
trabajadores
(xii) Recibir en garantía de los contratos que celebre, hipotecas, prendas y acciones de propiedad de
terceros;
(xiii) Transigir y comprometer sus derechos y acciones;
(xiv) Tomar o dar dinero en mutuo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen su
actividad;
(xv) En general, realizar todas aquellas operaciones que la ley o la Superintendencia Financiera de Colombia
autoricen para los comisionistas de bolsa debiendo en todo caso cumplir con la totalidad de las normas que regulan el
funcionamiento y la actividad de los mismos

**Artículo Cuarto.**- **Duración:** El término de duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

**Artículo Quinto.- Capital Social:** La sociedad tendrá un capital social autorizado de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000). representados en DIECISÉIS MILLONES QUINIENTAS MIL (16.500.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, de valor nominal de MIL PESOS (1.000.00) moneda corriente cada una.

**Artículo Sexto.- Capital Suscrito y Pagado:** El capital suscrito y pagado de la sociedad se establecerá y fijará de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

**Artículo Octavo.- Títulos de Acciones:** Las acciones de la compañía estarán representadas por títulos de acciones que llevarán la firma de dos representantes legales y a falta de uno de éstos firmará el Secretario y se inscribirán en el libro de Registro de Accionistas. A todo suscriptor deberá expedírsele por la Sociedad el título o el certificado que acredita su calidad de accionista. Los correspondientes a las acciones suscritas al tiempo de constitución de la Sociedad, serán expedidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de permiso de

	funcionamiento. En las demás suscripciones, la expedición se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del respectivo contrato								
la	Sociedad,	cualquier número o independiente	emente	del	oropietario la ace origen	eptación de los e de	estatutos de dicha		
Artículo Noveno Libro de Registro de Accionistas y Gravámenes: La Sociedad llevará un libro denominado "Libro de Registro de Accionistas y Gravámenes", el cual deberá estar inscrito en el Registro Mercantil: en él se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, cédula o documento de identificación, número de identificación tributaria (NIT) de cada accionista y la cantidad de acciones que cada una posea en la Compañía. Para que la tradición del dominio sobre las acciones y la constitución de derechos reales sobre las mismas surta efectos frente a la Sociedad y a terceros, deberá hacerse la respectiva inscripción en este libro: asimismo, se anotarán los embargos, gravámenes y limitaciones al dominio de las acciones									
entregándole ante los adm Cuando el ac caso de deter	un duplicado al pinistradores y, en cionista solicite rioro, la expedicio	ión de títulos: propietario que apara todo caso, previa un duplicado por pronde del duplicado re	rezca inscrito e la presentación érdida del títu querirá la entre	en el libro de A n de copia aute lo, otorgará la	ccionistas, previ éntica del denun garantía que ex	a comprobación cio penal corres ija la Junta Dir	n del hecho spondiente. rectiva. En		
del Gerente	e General de	Contenido de los la compañía							
10.1 La constitución funcionamier 10.2 La coprivilegiadas 10.3 El no 10.4 Si de la constitución de la consti	y el número y f nto cantidad de accio combre completo o llegaren a emit	domicilio principa echa de la Resolu	ción de la Su en cada título vilegiadas, al	perintendencia , el valor nom dorso de ca	Financiera de inal de las misr	Colombia que	autorizó el ordinarias o		
de las partes, el libro de re	pero para que pregistro de accionición y la expedic	Cesión de Accione oduzca efectos en 1 stas, mediante orde ión del título al adcon prenda	relación con la en escrita del q uirente se har	Sociedad y co enajenante o n	n terceros, será i nediante endoso cancelado el del	necesaria su inse hecho sobre el enajenante. Pa	cripción en título. La		
de las accion simultáneas o Superintende La enajenaci contrariando <b>Parágrafo P</b> hará medi	nes suscritas de o sucesivas, o aquincia Financiera di són de acciones lo dispuesto ante rimero En las ante la ex	con inversionistas la sociedad, ya se lellas por medio de e Colombia que se efectúe s riormente, será inef s ventas forzadas y hibición del	e realice medi- las cuales se i in la autoriza icaz de pleno de en las adjudic- original o	ante una o va ncremente dicl ación de la S lerecho, sin nec	rias operaciones ho porcentaje rec uperintendencia cesidad de declar lles de acciones	s de cualquier querirá de la ap Financiera de ración judicial. nominativas, el	naturaleza, robación la Colombia		
reglamentos derechos: 12.1 El de 12.2 El de número de su 12.3 El de de la Superir	y lo	Derechos de los estatutos, deliberaciones de los beneficios ujeción a lo dispuesciones conforme a diera de Colombia corme a la ley y los respectos.	la Asamblea y sociales que 1 sto en los estatu la ley y los pre y la Bolsa o B	accionistas  votar en ella  nuestren los ba  itos y la ley  sentes estatuto  olsas de Valor	alances de fin de s obteniendo las res de las cuales	los e ejercicio, propautorizaciones sea miembro l	siguientes  oorcional alrespectivas		

que se examinen le del Código de Con	os balanc nercio.	es de fi	n de ejerc	icio,	los l	ibros y	15) días háb demás docu sociales al	ımen	tos a	que se refi	eren los	artíc	ulos 4	446 y	447
pasivo externo de l					108	activos	sociaics ai	ticii	ipo (	ic ia riquic	iacion y	una	VCZ .	pagau	.0 (1
							onsagrado					del	Có	digo	de
Comercio	el derec	cho de	retiro	en	los	casos	previstos	en				la	ley	222	de
Artículo Décimo da Asamblea General, sus suplem	eral de Ao	ecionist	as y la ad	mini	strac	ión de l	la sociedad	estar	á a o	cargo de la					
Como órgano d				nistra	ción	la s	ociedad te	endrá	un	revisor	fiscal c	con	su 1	respec	tivo
suplente					_										
Parágrafo Primer															
con la diligencia d															
cuenta los interdeberán:								ito (	ie	sus funcio	ones ic	os a	amın	istrad	ores
Realizar los esfuer								ial							
a) Velar por el estr															
b)Velar porque	se per	mita 1	la adecu	ada	real	lización	de las	fun			endadas	a	la	Revis	oría
Fiscal															
c) Guardar y prote															
d) Abstenerse de u											o do in	.c.	aión	do to	doc
e) Dar un trato ellos	_					-	_	ejerci	CIO	der derech	o de in	ispec	21011	de ic	ouos
f) Abstenerse de p								rsons	al o d	le terceros	salvo a	anella	os ter	ceros	ane
formen un Grupo sociedad o actos: Accionistas. En es para la toma de la En todo caso, la au	Empresa respecto stos casos decisión.	arial de de los s el adn De la re	l cual for cuales ex ninistrado espectiva	rme j ista ( r dar deter	parte confl á a l mina	la Soo licto de a Asam ación de	ciedad, en intereses, iblea de Ac eberá exclui	activi salvo ccioni rse el	idade aut stas l vote	es que imp corización e toda la inf o del admir	liquen o expresa ormació nistrador	comp de la n que , si fu	etenc Asa e sea iera a	cia con amblea releva accion	n la a de ante ista.
los intereses de la															
g)Los administradores tendrán la obligación de inscribir en el Registro mercantil una situación de control cuando se configure según lo prescrito por los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, así como toda modificación de esta situación del control o del grupo.															
Parágrafo Segun										lministrado		onde	rán s	olidar	ia e
ilimitadamente de sujetos a dicha res siempre y cuando	los perju ponsabili	icios qu dad, qu	ie por dol ienes no l	o o c nayar	ulpa teni	ocasion ido con	nen a la soc ocimiento d	iedad le la a	l, a le acció	os accionis on u omisió	tas o a te n o haya	ercero n vo	os. N tado	lo esta en cor	arán ntra,
o de los estatutos															
administradores ha	ayan prop	ouesto o	ejecutado	o la c	lecisi	ión sob	re distribuc	ión d	e uti	lidades en	contrave	nciói	n a lo	preso	crito
en el Artículo 151															
por las sumas				О	distr	ibuidas	en exc	eso	У	por los	perjuici	os	a q	ue h	naya
lugar				laa	A .J	·	James E		1.					1 4040	. 1
Parágrafo Tercer administradores de															
Asamblea de Acci															
con sus filiales o															
señaladas en estos															
aspectos:															
	O SI	us	filiales		О	sub	sidiarias	_	tivo, on	de manera la	directa respec		irecta	a, entr	
controlada								***	-:-	0 antua 1.	ا دادهاد ا	l .c	tno1 -	10	ter -
Las operaciones d entidades, por infl															

durante el ejercicio respectivo, entre la sociedad controlante y otras entidades, en interés de la controlada Las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlada haya tomado o dejado de tomar por influencia o en interés de la sociedad controlante, así como las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlante haya tomado o dejado de tomar en interés de la sociedad controlada..... Parágrafo Cuarto.- Acción Social de Responsabilidad: La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la Asamblea General de Accionistas que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. Sin embargo, cuando adoptada la decisión por la Asamblea no se inicie dentro de los tres (3) meses siguientes, esta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el Revisor Fiscal o cualquiera de los accionistas en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que represente al menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad podrán ejercer la acción social siempre y cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus créditos. Lo dispuesto en el presente parágrafo se entenderá sin perjuicio de los derechos individuales correspondan los accionistas aue terceros..... Parágrafo .- Rendición de Cuentas: Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiraren de sus cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de su gestión en los términos previstos en el Artículo 47 de la ley 222 de 1995. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, empleados, asesores o revisores fiscales. Artículo Décimo Quinto.- Asamblea General de Accionistas: La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones señaladas en estos estatutos, por si mismo o representados por sus apoderados designados por escrito o por sus representantes legales. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de Asamblea y ejercer ante la compañía los derechos inherentes a su condición de tal, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán las formalidades previstas.... 15.1. Funciones: La Asamblea General de Accionistas tendrá las funciones no atribuidas expresamente en los estatutos otros órganos de la Sociedad. y, en particular siguientes: a) Considerar los informes y proyectos que le sometan los accionistas, el Gerente General, el Revisor Fiscal y las comisiones que designen.... b) Considerar y aprobar o desaprobar los balances y estados financieros de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deben presentarse..... c) Ordenar, con cargo a las utilidades líquidas, las reservas ocasionales que sean necesarias y convenientes con destinación especial y justificarlas ante la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual requerirá el voto favorable cuando menos del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión. d) Decretar, con arreglo a la ley, la distribución de utilidades que resulten establecidas por el Balance General, una vez deducidas las sumas que deban llevarse a la reserva legal, o las que la Asamblea General establezca determinando el monto de las utilidades por repartir, el plazo y demás formas de pago de los dividendos, para lo cual requerirá el voto favorable cuando menos del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión..... e) Acordar la manera de enjugar o cancelar las pérdidas, si las hubiere, conforme a lo dispuesto por el Artículo 456 del Código de Comercio. f) Considerar el informe de la Junta Directiva y el del Gerente General de la compañía sobre el estado de los negocios sociales..... g) Considerar los informes del Revisor Fiscal. h) Decretar el aumento del capital autorizado de la sociedad mediante la emisión de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas, dentro de las prescripciones legales y estatutarias. No se requerirá autorización de la Asamblea cuando se trate de reglamentar la colocación de acciones en reserva, función que corresponde a la Junta Directiva de la sociedad..... i) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del 70% de las acciones presentes en la reunión..... j) Autorizar la emisión de acciones privilegiadas y ordenar la disminución o supresión de los

privilegios....

- k) Ordenar que se inicien las acciones legales pertinentes contra los administradores y otros funcionarios directivos o el Revisor Fiscal, sin perjuicio de los deberes que sobre el particular imponen las leyes a los demás órganos o empleados de la Sociedad. l) Designar comisiones encargas de cumplir alguna de las funciones propias de la asamblea que por su naturaleza fueren delegables.... m) Elegir y remover libremente a los miembros principales con sus respectivos suplentes personales que integran la Junta Directiva, y señalarles su remuneración. n) Designar y remover libremente el Revisor Fiscal y a su Suplente y fijarle su asignación mensual o) Reformar los estatutos sociales. p) Decretar la disolución o prórroga de la Sociedad y autorizar su transformación, escisión o su fusión con otra u otras compañías..... q) Fijar las reglas sobre la forma en que se debe llevar a cabo la liquidación de la sociedad, nombrar liquidador y fijarle su remuneración..... r) Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios y balances cuando no sean aprobados e1 término Asamblea 0 informar a ésta en aue misma.... s) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad y las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos y la ley..... Sesiones Ordinarias: Las sesiones ordinarias de la Asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, previa convocatoria que hará el Gerente General de la Compañía, de acuerdo con la Junta Directiva. Si no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10.00 a.m.) en el lugar donde funcione la Gerencia General..... Sesiones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las 15.3. circunstancias imprevistas o urgentes, lo juzguen conveniente la Junta Directiva o el Gerente General o el Revisor Fiscal. Deberán hacerlo también cuando lo solicite un número de accionistas representante de la cuarta parte o más del capital social o cuando lo ordene la Superintendencia Financiera de Colombia. 15.4. Convocatoria: Toda convocatoria se hará por medio de comunicación escrita dirigida al accionista, a la dirección registrada en la sociedad. Si se tratare de Asamblea Extraordinaria, en el mensaje de convocatoria se insertará el orden del día. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos bastará una antelación no menor de cinco (5) días comunes. No se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. Cuando se trate de una convocatoria para tratar el proyecto de escisión, fusión o transformación de la sociedad, en la convocatoria a dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, transformación o cancelación de la inscripción e indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro. 15.5. Lugar de la Reunión: La Asamblea se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, el día, la hora y en el lugar indicado en el mensaje de convocatoria. Sin embargo, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas..... Orden del Día: La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre los temas no incluidos en el **15.6.** orden del día publicado, pero una vez agotado ocuparse este podrá ..... Presidencia: Cada Asamblea será presidida por el Gerente General de la Compañía o alguno de sus suplentes. En caso de ausencia de éstos por el Presidente de la Junta Directiva y, a falta de éste, por el Accionista que se designe por la mayoría de los votos de las acciones representadas en la respectiva sesión. Votos: Para las decisiones de la Asamblea, a cada acción corresponderá un voto y cada accionista podrá emitir 15.8. tantos votos cuantas acciones posea...... 15.9. Quórum para Deliberar: La Asamblea deliberará en sus sesiones ordinarias o extraordinarias con la asistencia de un número plural de accionistas que al menos represente la mitad más una de las acciones suscritas. Quórum para Decidir: Con excepción de las mayorías decisorias señaladas en los Artículos 155, 420 numeral 5, y 455 del Código de Comercio, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se tomarán por mayoría de los votos presentes, Convocada la Asamblea a sesión ordinaria o extraordinaria, si no se alcanzare el quórum para deliberar, se hará una nueva convocatoria. En la reunión originada en ésta última convocatoria la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera se la cantidad de acciones que está representada. La nueva reunión deberá efectuar no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) días contados desde la fecha fijada en
- **15.11.** Suspensión y Término de las Deliberaciones: Las sesiones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse cuantas veces así se decida. Esta norma no obsta para que quien presida una sesión decrete los recesos

la primera convocatoria.

Artículo Décimo Sexto.- Junta Directiva: La sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por CINCO (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, quienes reemplazaran a aquellos en sus faltas temporales absolutas. Para poder ejercer sus funciones como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, cada Director deberá tomar posesión de su cargo ante la Superintendencia Financiera. La Junta Directiva no podrá estar integrada por un número de miembros principales y suplentes vinculados laboralmente a la Sociedad que puedan conformar por sí mismos la mayoría necesaria para adoptar cualquier decisión...

- **16.1. Elección:** Los miembros principales y suplentes de la Junta serán elegidos y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas. Su elección será hecha por el sistema de cuociente electoral en la forma que la ley reglamenta éste sistema o por el que en sustitución de éste sistema establezca la ley en un futuro.
- **16.2. Período:** El período de los miembros de la Junta directiva será de un (1) año, contado desde la fecha de su elección, pero continuarán en su cargo aún después de vencido su período en tanto la Asamblea no designe otros miembros que los reemplacen y estos sean declarados hábiles por parte de la Superintendencia Financiera y hayan tomado posesión de sus cargos.......
- **16.3. Sesiones Ordinarias:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, en la fecha que señalará el Gerente General.....
- **16.4. Sesiones Extraordinarias:** Las sesiones extraordinarias de la Junta directiva se efectuarán cuando lo juzgue conveniente el Gerente General, el Revisor Fiscal o al menos dos (2) miembros de la Junta Directiva que actúen como principales.....
- 16.5. Quórum y Decisiones: Habrá quórum para las deliberaciones de la Junta Directiva con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros. Por otra parte, sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes......
- **16.6. Funciones de la Junta Directiva:** Además de las funciones que le encomiende la Asamblea, la Junta Directiva tendrá las siguientes;.....
- a) Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la compañía de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea de Accionista
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y, en general, tomar las determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines.....
- c) Solicitar información sobre sus labores a cualquier funcionario de la compañía y aconsejar al Gerente General en los asuntos en que le pida concepto o cuando ella considere conveniente hacerlo......
- d) Autorizar la apertura de sucursales en otros lugares del país o del exterior, distintos del domicilio principal de la sociedad.....
- e) Elegir por un período igual al suyo, al Presidente de la Junta Directiva.....
- f) Proponer las reformas estatutarias que crea convenientes.....
- g) Reglamentar la colocación de acciones de la compañía.....
- h) Conceder autorizaciones a los administradores de la sociedad y a los miembros de la Junta Directiva en los casos y con los requisitos exigidos por la ley y por estos estatutos para enajenar o adquirir acciones de la Compañía.............
- i) Nombrar y remover libremente al Gerente General y sus suplentes así como a los Representantes Legales con Facultades Administrativas, señalarles su remuneración y resolver sobre su renuncia, sus vacaciones y licencias.....
- j) Autorizar inversiones extraordinarias en caso de urgencia para garantizar el normal desenvolvimiento de la compañía.....

- k) Autorizar gastos extraordinarios y fuera del giro de los negocios de la empresa, cualquiera que sea su cuantía.....
- l) Examinar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, la correspondencia, y, en general, los documentos de la sociedad, así como el estado de sus bienes, y examinar y aprobar o improbar las cuentas de la sociedad presentadas por el Gerente General.....
- m) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias sin perjuicio de las facultades estatutarias de otros órganos o funcionarios......
- n) Facultar al Gerente General para transigir o desistir los litigios relacionados con los negocios sociales, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía,
- o) Someter a la consideración de la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, junto con el Gerente General y previo estudio y aprobación, el balance, las cuentas y los comprobantes de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación o contabilización de pérdidas.....
- p) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinaria, junto con el Gerente General o por separado, un informe sobre la situación económica y financiera de la Compañía y sobre la gestión desempeñada durante el mandato, acompañado de las recomendaciones pertinentes......
- q) Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, los demás informes y recomendaciones que estime convenientes.....
- r) Designar las personas que, aparte del Gerente General pueden dirigirse a la Bolsa de Valores de la cual sea miembro la sociedad, y comprometer a la sociedad en asuntos administrativos, las cuales deberán tener la representación legal de ésta.....
- s) Crear otras gerencias o suprimirlas, asignarles las funciones correspondientes y designar y remover libremente los gerentes.....
- **16.7. Convocatoria:** Las convocatorias a la Junta Directiva se harán verbalmente, vía fax o por mensaje escrito enviado por correo, y con no menos de tres (3) días de anticipación, incluido el de la convocatoria. Sin embargo, la Junta podrá sesionar sin convocatoria cuando asistan la totalidad de quienes la componen.....
- **16.8.** Lugar de Reunión: La Junta se reunirá el día, a las hora y en el lugar expresado en el mensaje de convocatoria o en donde determinen la totalidad de quienes la componen.....
- **16.9. Presidencia:** La Junta será dirigida por un Presidente designado por ella de entre sus miembros y a quien, en sus faltas temporales o absolutas, reemplazará con otro de dichos miembros......
- **16.10. Votos:** Cada uno de los miembros de la Junta tendrá un voto.....

Artículo Décimo Séptimo.- Reuniones no Presenciales Orales: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. La correspondiente acta deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo y suscribirse por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último serán firmadas por alguno de los accionistas o miembros de la Junta Directiva. Serán ineficaces las reuniones no presenciales de Asamblea General de Accionistas o de Junta Directiva cuando alguno de los accionistas o miembros de la Junta no participe en la comunicación simultánea o sucesiva.

Artículo Décimo Octavo.- Reuniones no Presenciales Escritas: Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva cuando por escrito todos los accionistas o miembros de la Junta expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación o de los miembros de la Junta Directiva, según el caso. Si los accionistas o miembros de la Junta Directiva hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los accionistas o miembros de la Junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. La correspondiente acta deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo y suscribirse por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último

**Artículo Vigésimo.- Funciones del Gerente General:** Además de las facultades legales y de los deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea de Accionistas o por la Junta Directiva, el Gerente General tendrá las siguientes funciones:

- 20.1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas, jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir y desistir y para comparecer en juicios donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requiera autorización especial.......
- 20.2. Dirigir los asuntos de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular, a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva.....
- 20.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con los negocios sociales.....
- 20.4. Crear, sin perjuicio de otras disposiciones estatutarias especiales, los empleos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones, fijar sus salarios y suprimir los cargos que estime convenientes......
- 20.6. Gravar, previa autorización de la Junta directiva, los bienes de la sociedad..
- 20.7. Abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios y girar sobre ellas cheques, otorgar, aceptar y endosar títulos y ceder o negociar créditos civiles o comerciales.
- 20.8. Mantener frecuentemente informada a la Junta directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que ella solicite......
- 20.9. Conservar bajo su custodia aquella parte del archivo de la sociedad que considere necesaria.
- 20.10. Representar a la sociedad en Asambleas o Juntas de socios de las compañías en las que tenga acciones, cuotas o parte de interés......
- 20.11. Recibir daciones en pago y condonar deudas a favor de la compañía debiendo obtener la autorización previa de la Junta Directiva......
- 20.12. Dictar el reglamento de trabajo y someterlo a la aprobación de las autoridades correspondientes.....
- 20.13. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva......
- 20.14. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades......
- 20.15. Presentar a al asamblea de accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, y el Estado de Resultados, junto con los informes proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación inicial de la junta directiva......
- 20.16. Convocar a sesiones ordinarias a la Asamblea General de Accionistas.....
- 20.17. Recibir y dar dinero en mutuo y realizar las demás operaciones crediticias relacionadas directamente con los fines sociales y otorgar las cauciones reales o personales que se le exijan a la sociedad.......

- 20.18. Someter a la previa autorización del Consejo Directivo de la Bolsa o Bolsas de Valores de las cuales sea miembro la sociedad, todo proyecto de reforma de estatutos que deba ser considerada por la Asamblea, cuando ello fuere requerido.......
- 20.19. Elevar a escritura pública toda reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas, la cual requerirá la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia en los eventos señalados en la ley, tales como la fusión, transformación, escisión, disolución anticipada y la reducción del capital social cuando implique reembolso efectivo de aportes......
- 20.20. 19.20 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la sociedad, así como las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva......
- 20.21. Efectuar operaciones en la Bolsa o Bolsas de Valores de las cuales sea miembro la sociedad, sin limitación alguna en relación con la cuantía o naturaleza de las mismas, pudiendo actuar en operaciones de bolsa siempre y cuando cumpla con los requisitos legales establecidos por dichas bolsas y/o por la Superintendencia Financiera de Colombia para tal efecto......
- 20.22. Dirigirse a la Bolsa o Bolsas de Valores de las cuales sea miembro la sociedad y comprometer a la sociedad en asuntos administrativos......

**Parágrafo.-** El Gerente General, o quien tenga la representación legal de la sociedad solo podrá obligar a la sociedad como fiadora, avalista, codeudora, gravar bienes muebles o inmuebles a favor de terceros cuando para ello cuente con la autorización de la Junta Directiva. Tal autorización no será necesaria cuando la operación obedezca a una exigencia hecha por la Bolsa de Valores de la cual es miembro la sociedad, de conformidad con la ley y los reglamentos de dichas instituciones..........

**Artículo Vigésimo Primero.- Representantes Legales con Facultades Administrativas.** La sociedad tendrá, además del Gerente General y sus suplentes, representantes legales para efectos administrativos, quienes realizarán las siguientes funciones:

- a) Actuar en operaciones de bolsa, y en general para realizar las operaciones propias del objeto social de la compañía ante la Bolsa de Valores de la cual es miembro la sociedad, y para garantizar el cumplimiento de las mismas. Para el efecto, actuarán separadamente, sin limitación alguna en lo relacionado con la cuantía o clase de negocios.
- b) Representar a la sociedad en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de enviar cualquier tipo de solicitud o información y/o responder cualquier tipo de requerimiento.
- c) Firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad.

Los Representantes Legales con Facultades Administrativas serán nombrados por la Junta Directiva de la sociedad para períodos de un año, pero permanecerán en sus cargos hasta cuando sean removidos.

de las cuales sea m de la Junta Directiv	iembro la sova previa previa en su caso	ciedad com sentación d	isionista, toma e copia de la p	ates Legales: Ante la rán posesión los Reparte pertinente del A ada por el Presidente	presentantes de la Acta de Asamblea	a sociedad y General de	los miembros Accionistas o
Artículo Vigésimo	Tercero I	Revisor Fis	cal: La socie	dad tendrá un Reviso	or Fiscal, y un Su	plente del mi	smo, quien lo
reemplazará	en		sus	faltas	. •	nporales	0
absolutas						1	
<b>23.1. Elección:</b> Accionistas	El Revisor I	Fiscal y su	Suplente serán	elegidos y removid	dos libremente po	r la Asambl	ea General de
23.2. Período:	El período de	el Revisor	Fiscal y de su	Suplente será de un	(1) año contado	a partir de l	la fecha de su
elección	y		ambos	podrán	ser	-	reelegidos
indefinidamente				<u>.</u>			C
23.3. Funciones:	Aparte de l	as funcione	es v de los deb	eres que ocasionalm	ente se les asigne	por la Asan	nblea v de los
establecidos	en	la	lev,	serán	funciones	del	Revisor
Fiscal:							
a) Efectuar la fisc		las operac	iones contable	s y financiera de la ones determinadas po			

b) Nombrar y remover libremente los empleados de la Revisoría cuyos cargos hayan sido creados por la

Asamblea

y los c técnicas control d) Vel	omproba s para su pueda et	nntes in 1 mejor fectuars 1ue los	nternos r contr se satis libros,	a fin ol y e factori comp	de ce l de to ament	rcio odos e	carse de l los funci	a corre ionario	ección d s de la s	e las n socieda	nismas, d, y en	con fac general	cultad o l, colab	peracione de prescri porar para lidad se c	bir noi que d	rmas icho
e) Vel	ar para	que los	s libro	s de a										cionistas		-
	en iente	en	regl		-		xaminarlo	os	en	cualq	uier	tiemp	Ю	que	consi	dere
f) Cero Directive corresp	ciorarse va, con ondencia	de que facultad 1, y de 1	las op d de v evisar	eracion igilar los arc	nes soo los mé chivos	ciale étodo en c	s se ajust os de reci ualquier i	bo, reg nomen	gistro, a <sub>l</sub> to	oertura,	reparto 	, respu	esta, er	samblea, ivío y aro oder, con	chivo d	le la
imparti	r instruc	ciones	y de e	fectuai	visita	ıs, re		arqueo	s de caja	a, inver	ntarios y			emplear		
h) Con necesid	vocar a ad de cu	la Asar mplir lo	nblea o os esta	a la J tutos	unta a	sesi	ones extr	aordina	arias cua	ndo lo	requiera			de la Cor	npañía	o la
							voto									
							to, siempi					ioio one	ndo lo	s hubiere	anaont	rada
	)112a1 CO						ros de pro	oposito	generai	ue IIII	ue ejerc	icio cua	iliuo lo	s ilubicie	CHCOIL	iauo
1) E	laborar	un d	ictame	n sol	ore ca	ada	uno de			nces e	en don	de por	lo 1	menos se	e expi	rese:
(i) Si h	a dispue	sto de l	os info	rmes	necesa	rios	para su ex	kamen.				por la	técnica	de inter	ventoría	a de
							11	c	,					. 1		
-	ones reg	gistrada	is se											ca contab e la Junt		
	ivamente			lo de r	esultar	doe o	correction	da fialı	manta a 1	oe libr	oe: wei	an cu (	ninión	, el prime	ro nrac	anta
de mod termina	do fided ir el pei	igno, d ríodo r	e acue	erdo c o; y	on las si el	noi seg	rmas de o undo exp	contabi oresa c	lidad ge	eneralm	ente ace	eptadas	, la sit	uación fi peraciones	nancier	a al
(v) I	Las	reserva	as,	salve	edades		y s	ugerer		que	teng	ga	sobre	los	esta	ados
							ón ordin			Asambl	ea en	donde	e al i	menos se	e expi	ese.
								urru (	14 1	isamo	cu, cii	donac	, ui	inemos s	c capa	. 050.
Socieda	ad se ciño	eron a l	os esta	tutos y	y a las	deci	siones e i	nstrucc	iones de	la Asa	mblea y	de la Ju	ınta res	dministra pectivame	ente	
			•					os, cor	nprobant	tes, má	quinas y	demás	eleme	ntos de co	ontabili	dad,
	o los lib							1	4 .							
							serva ade				de los i	hianas	cocialas	s y de los	aianos	(1110
							nativo, si						Sociales	s y de los	ajenos	que
													l Gerei	nte Genera	al. segí	ín el
														n sus ne		
o) S	Suminist	rar a la	Asam	blea lo	s info	rmes	, en todo	lo con	cerniente	a la m	archa de	e la soc	iedad y	al desem	ipeño d	le su
_				Dimonti		1 C a	manta Can	amal 1au	inform	1	a aaliait				atibles	
las func	iones de	fiscali	zación	que so	bre ur	na y	otro debe	ejercei	la Revis	soría Fi	scal					
														s conceri		
														dos, sin p o disposi		
										sacutat	io, a qui	enes pe	i ia icy	o disposi	icion u	. 103
							cumplar			los	estatut	os y	las	decisione	es de	la

s) Ejercer la revisión de modo que no interfiera las funciones de los otros órganos sociales, ni las asuma, ni entraba o
paralice la marcha de la sociedad
t) Ejercer las demás funciones asignada por la ley
Artículo Vigésimo Cuarto Estados Financieros de Propósito General: Se harán los Estados Financieros de propósito General al finalizar cada ejercicio contable de la sociedad. Habrá un (1) ejercicio contable durante el año, que comprenda el período entre el primero (1º) de Enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La contabilidad se llevará de acuerdo con las normas aceptadas por la ley, y mediante procedimiento que permitan el registro de las operaciones de modo completo y fidedigno, y el conocimiento y prueba del estado general de los negocios de la
Compañía
Artículo Vigésimo Quinto Anexos a los Estados Financieros de Propósito General: A los estados financiero de propósito general de fin de ejercicio que deben presentar la Junta y el Gerente General a la Asamblea, se acompañaran
los siguientes documentos;
hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles
25.2 Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, previa deducción de la suma calculada para el pago de impuesto sobre la renta y complementarios, y por el correspondiente ejercicio
25.3 El informe que debe presentar la Junta a la Asamblea sobre la situación económica y financiera de la sociedad, contendrá al menos:
a) El detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación,
bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por transporte, y cualquiera otra clase de
remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los funcionarios directivos de la sociedad
b) La relación de la erogaciones por los mismos conceptos indicados en el punto anterior, hechas a favor de los
asesores o gestores, y concernientes a trámites realizados fuera de la sociedad
c) El detalle de la transferencias de bienes a título gratuito o asimilable a éste
d) El detalle de gastos de propaganda y de relaciones públicas, unos y otros
discriminadose) Los demás que establezca la ley
25.4 Un informe del Gerente General sobre su gestión, que incluya las medidas cuya adopción éste recomiende
a la Asamblea
Artículo Vigésimo Sexto Estado de Resultados: Al finalizar cada ejercicio, se elaborará el correspondiente estado de
resultados. Para determinar los resultados definitivos del as operaciones, será necesario apropiar, previamente, de
acuerdo con la ley y con las prácticas contables, las partidas necesarias para atender a la depreciación, a la
desvalorización y a la garantía del patrimonio social, y a la constitución de las reservas patrimoniales bien sea legales,
estatutarias o voluntarias. Los inventarios se evaluarán de acuerdo con métodos permitidos por las leyes
tributarias
cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formado por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada
ejercicio. Siempre que esa reserva disminuya del límite fijado volverá a apropiarse un diez por ciento (10%) de las
referidas utilidades, hasta llegar de nuevo a este límite. Además de la reservas ordenas por la ley, la Asamblea podrá
constituir las ocasionales que considere convenientes, siempre que tengan una destinación especial. Estas reservas sólo
serán obligatorias para el ejercicio en el cual se efectúen y la Asamblea podrá cambiar su destinación o suprimirlas si
resultaren innecesarias.
Artículo Vigésimo Octavo Utilidades: con sujeción a las normas consagradas en la ley sobre utilidades, se
repartirán, entre los accionistas las aprobadas por al Asamblea, que estuvieren justificadas por balances fidedignos, luego
de efectuadas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, y las apropiaciones para el pago de
impuestos
28.1 Si la suma de las reservas legales, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir las sociedad conforme a la ley, será del
setenta por ciento (70%)
28.2 Hechas las reservas señaladas anteriormente se distribuirá el remanente entre los accionistas.
Artículo Vigésimo Noveno Pago de Dividendos: El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que
acuerde la Asamblea al decretarlos, ya quien tenga la calidad de accionista a tiempo de hacerse exigible cada pago. No
obstante, se podrán pagar dividendos en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea
mediante el voto de al menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones que se encuentran representadas. A falta de
ésta mayoría solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten. En todo
caso cuando se configure una situación de control en los términos previstos en la ley, solo podrá pagarse en acciones a
los socios que así lo acepten

Artículo Trigésimo.- Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, se enjugarán con las reservas destinadas para éste propósito, y en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar la disminución de capital, se aplicarán a éste fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes, hasta que se extinga dicha disminución sin que antes puedan tener otro destino. Cuando las pérdidas reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito., la Asamblea podrá tomar u ordenar medidas conducentes al restablecimiento del capital suscrito que se hubiere perdido dentro de los seis (6) meses siguientes a la determinación de la pérdida. De otro modo deberá procederse a disolver la sociedad..... Artículo Trigésimo Primero.-Disolución de la Sociedad: sociedad disolverá:.... 31.1 Por vencimiento del término previsto para su duración..... 31.2 Por imposibilidad de desarrollar el objeto social..... 31.3 Por reducción del número de accionistas a menos de cinco (5),... 31.4 Por decisión de la Asamblea tomada con el voto de accionistas que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito. 31.5Por decisión de autoridad competente..... 31.6Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito..... 29.6 Por las demás causales expresamente señaladas en la ley...... Artículo Trigésimo Segundo.- Liquidación Social: Disuelta la sociedad, se iniciará de inmediato su liquidación. En consecuencia no podrán emprenderse nuevas operaciones que implique el desarrollo de su objeto, y su capacidad jurídica quedará restringida a los actos necesarios para obtener su liquidación.. Salvo excepción legal expresa, cualquier acto ajeno a este fin que se efectuare, hará responsable en forma ilimitada y solidaria liquidador O liquidadores Revisor Fiscal aue hubiere opuesto..... La denominación social deberá adicionarse con la palabra "En liquidación", y si se omitiere éste requisito, el liquidador o liquidadores y el Revisor Fiscal que no se hubieren opuesto responderán en forma ilimitada y solidaria por los daños y perjuicios que ocurrieren..... Aparte de lo dispuesto en los presentes estatutos sobre liquidación, esta se regulará por el Capítulo X del Título I del Libro II del Código de Comercio de Colombia y demás normas que regulen la materia ..... Artículo Trigésimo Tercero.- Arbitramento: Las diferencias que ocurran entre los socios, o entre éstos y la Sociedad, con motivo del contrato social, se resolverán amigablemente, pero si transcurren dos (2) meses de surgidas las mismas y no se llega a un acuerdo amigable, las someterán a un Tribunal de Arbitramento que se regirá en un todo de conformidad con la Ley Colombiana y con las normas del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados de común acuerdo por las partes. En caso de no lograrse acuerdo sobre los árbitros, éstos serán designados autoridad competente. E1correspondiente laudo deberá derecho. Parágrafo Primero.- En cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Bolsa o Bolsas de Valores de las cuales sea miembro la sociedad, las controversias de índole patrimonial susceptibles de transacción que surjan entre la sociedad y la Bolsa o bolsas de Valores de las cuales sea miembro la sociedad, y/o cualquiera de las sociedades comisionistas de dichas Bolsas, y que estén relacionadas con los contratos que celebre en ejercicio de su actividad, se someterán a la decisión de Árbitros, cuando así lo dispongan tales estatutos o reglamento. Para estos efectos el Gerente General queda facultado para otorgar el documento en que se consigne la cláusula compromisoria. La conformación y el funcionamiento de éste Tribunal de Arbitramento, se ceñirá a las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno de la Bolsa o Bolsas de Valores de las cuales sea miembro la sociedad y del Código de Comercio de Colombia Parágrafo Segundo.- La notificación a las partes se hará en la dirección que se tenga registrada en la

sociedad.....